

Formación mínima en prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Sector del Metal

Desde el 1 de octubre de 2017, en el plazo de tres años, los empresarios deben proporcionar a cada trabajador, una formación teórica y práctica en materia de PRL (TPM), en cumplimiento de su deber de protección, conforme a lo recogido en el nuevo convenio (CEM).

El pasado mes de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado, BOE de 19 de junio de 2017, el [Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal](#) (CEM), el cual incorpora como novedad importante unos programas y contenidos formativos mínimos obligatorios en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para los trabajadores del sector Metal, tanto si realizan su actividad en obras de construcción, como en cualquier otro ámbito del sector. Desde el 1 de octubre de 2017, en el plazo de tres años, los empresarios deben proporcionar a cada trabajador, una formación teórica y práctica en materia de PRL, en cumplimiento de su deber de protección, conforme a lo recogido en el nuevo convenio (CEM).

Formación mínima obligatoria en materia de PRL

Dependiendo de la actividad u oficio que se desarrolle, se establecen las siguientes acciones formativas:

FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL (TPM) QUE NO TRABAJEN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

La formación mínima obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del Sector del Metal **cuya actividad no se realice en obras de construcción**, se clasifica en los siguientes tipos de acciones:

- a) **Formación de directivos (6h):** comprenderá contenidos relativos al papel de la dirección en la integración de la prevención en la empresa, la organización y planificación preventiva y la prevención como factor de competitividad de la empresa.
- b) **Formación de trabajadores que desempeñan sus tareas en oficinas (6h):** deberá transmitir los riesgos y la adopción de medidas preventivas propias de este lugar de trabajo para evitarlos.
- c) **Formación de trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento (12h troncal + 8h parte específica):**
 - Trabajos de fabricación, producción y transformación del hierro, del acero y de los metales no férreos, y primera transformación (fabricación del acero, fundición de metales, fabricación de moldes, fabricación de tubos y similares).
 - Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelle
 - Operarios en trabajos de forja.

- Operarios en trabajos de soldadura y oxicorte.
- Operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta.
- Operarios de máquinas de mecanizado por abrasión.
- Operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal.
- Operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, decapado, recubrimiento, pintura.
- Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas.
- Trabajos de carpintería metálica.
- Operarios en trabajos de joyería.
- Trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.).
- Trabajos en talleres de reparación de vehículos.
- Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos (TICs)
- Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos.
- Trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción- climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas.
- Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores.
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización.
- Trabajos de montaje de estructuras tubulares.
- Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas.
- Trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización).
- Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles.
- Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas.
- Trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas.
- Trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector.
- Conductores/transportistas.
- Conductores de carretillas elevadoras.
- Operadores de puente-grúa.
- Operadores de plataformas elevadoras.
- Operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado, con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes).
- Conductores de grúas móviles autopropulsadas.

d) Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico (50h).

e) Formación de reciclaje para todo el personal de la empresa (incluido directivo).

Consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 3 años o cuando el trabajador haya estado alejado del sector al menos durante un año de manera continuada. En este último supuesto la formación será impartida con carácter previo a su incorporación.

DESTINATARIOS	MODALIDAD	DURACIÓN
Directivos	Presencial/Teleformación	6 horas
Personal de Oficina	Presencial/Teleformación	6 horas
Trabajadores con funciones preventivas de nivel básico	Presencial/Semipresencial	50 horas (20 horas presenciales + 30 horas teleformación)
Trabajadores de áreas de producción y/o mantenimiento	Presencial	20 horas (12 horas parte troncal + 8 horas parte específica)

Los trabajadores que realicen actividades correspondientes a alguna de las actividades u oficios indicados en el presente Convenio, deberán cursar la formación que les corresponda en función de la actividad u oficio que desarrollen. Si ejecutan tareas correspondientes a actividades u oficios cuyos contenidos formativos no están especificados en este Convenio, tendrán que realizar una formación en función de las tareas que realizan, tomando como referencia el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y las directrices reguladas en este convenio.

NOTA IMPORTANTE para trabajadores NO construcción: Se establece un plazo de 3 años para formar a la totalidad de la plantilla, a razón de 1/6 de la plantilla cada semestre, a contar desde octubre 2017

FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL QUE SI TRABAJEN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Los ciclos de formación constarán de dos tipos de acciones en materia de prevención de riesgos laborales para las actividades y sectores del Metal que trabajan en obras de construcción:

a) **Nivel inicial. El primer ciclo comprenderá la formación inicial sobre los riesgos del sector (8h)** y contendrán los principios básicos y conceptos generales sobre la materia; igualmente, deberán conseguir una actitud de interés por la seguridad y salud que incentive al alumnado para iniciar los cursos de segundo ciclo. Esta formación inicial impartida en el primer ciclo no exime al empresario de su obligación de informar al trabajador de los riesgos específicos en el centro y en el puesto de trabajo.

b) **Segundo ciclo** deberá transmitir además de la formación inicial, conocimientos y normas **específicas en relación con el puesto de trabajo** o el oficio:

- Ferrallado.

- Electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta baja tensión.
- Fontanería e instalaciones de climatización.
- Instalación de ascensores
- Operadores de aparatos elevadores
- Operadores de equipos manuales
- Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización
- Trabajos de montaje de estructuras tubulares
- Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas
- Trabajos de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción
- Trabajos en instalaciones de telecomunicaciones
- Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles

La formación por puesto de trabajo u oficio de 20 horas incluye también la formación de Aula Permanente de 8 horas.

c) **Formación para Directivos (10h).**

d) **Formación para los responsables y de los técnicos de ejecución de la actividad (20h)**

e) **Formación para mandos intermedios (20h)**

f) **Formación para delegados de prevención (50h)**

g) **Formación para Administrativos (20h)**

h) **Nivel básico de prevención de las actividades del metal en la construcción (60h)**

i) Se establece una acción de **reciclaje formativo**, obligatorio para el personal directivo, técnico, administrativo, mandos intermedios y personal de oficios, consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 3 años. Y versará sobre los conocimientos preventivos específicos de cada especialidad. Esta acción formativa de reciclaje será impartida de manera presencial, salvo para administrativos, admitiéndose para este colectivo, la modalidad de teleformación.

Asimismo, esta acción formativa de reciclaje será impartida, en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando el trabajador haya estado alejado del sector, al menos durante un año, de manera continuada.

Convalidación de la formación preventiva

Formación preventiva recogida en el Real Decreto 39/1997 y en la Guía Técnica del Real Decreto 1627/1997	Convalidación respecto a la formación preventiva especificada en el Convenio Estatal del Sector del Metal
Formación de nivel superior.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial. - Personal directivo. - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos intermedios. - Delegados de prevención. - Administrativos. - Tronco común de oficios (14 horas). - Curso de nivel básico.
Formación de nivel intermedio.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial. - Personal directivo. - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos intermedios. - Delegados de prevención. - Administrativos. - Tronco común de oficios (14 horas). - Curso de nivel básico.
Formación de nivel básico de 50 horas e impartida después del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2009 Formación de nivel básico de 60 horas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación Inicial. - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos Intermedios. - Administrativos. - Tronco común de oficios (14 horas).
Coordinador en materia de seguridad y de salud.	<ul style="list-style-type: none"> - Formación Inicial. - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos Intermedios. - Administrativos. - Tronco común de oficios (14 horas).

Reconocimiento de la formación recibida por los trabajadores sobre la consideración del lugar de trabajo como obra de construcción, y realicen su actividad en un lugar trabajo distinto, y viceversa

Formación en origen	Acceso a:	Requisitos previos
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso nivel básico construcción. (60 horas).	Módulo de 14 horas sobre parte troncal de oficios definido como patrón base. (Anexo VI apartado B).
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso oficio construcción. (20 horas).	Módulo parte específica oficio. (6 horas).
Curso nivel básico construcción. (60 horas).	Curso nivel básico metal. (50 horas).	Convalidación automática.
Curso nivel básico construcción. (60 horas).	Curso oficio metal. (20 horas).	Módulo parte específica oficio. (8 horas).
Curso oficio construcción. (20 horas).	Curso oficio metal. (20 horas).	Módulo parte específica oficio. (8 horas).
Curso oficio metal (20 horas).	Curso oficio construcción. (20 horas).	Módulo parte específica de oficio. (6 horas).